

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Felipe García Provencio.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se pospone la aprobación de dicha acta.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta conjunta del Concejel-Delegado de Urbanismo y del Concejel-Delegado de Gestión Administrativa Medioambiental concediendo a la mercantil Symborg Business Development, SL licencia de actividad, expediente ../.... Urb_Act, y licencia urbanística, expediente THU-LU n° ../.... Urb_Obr para la construcción

de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda. de las Naciones, Parque Industrial de Alhama.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Gestión Administrativa Medioambiental , en la que se dice: Se ha presentado en fecha solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.... Urb_Obr, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda. de las Naciones, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral: parte de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas nº,,, y)” , tramitada a instancias de la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniería Idea Ingeniería. Siendo constructora la mercantil Construcciones Urdecon SA. Simultáneamente se solicita también la licencia de actividad correspondiente, tramitada bajo el número de expediente ../.... Urb_Act.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/19, y a la vista del informe emitido en fecha 14/01/19 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se suspendió la tramitación de dichas solicitudes, hasta tanto se consiga la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada por el órgano medioambiental competente, y se pueda conceder la licencia de actividad junto con la licencia urbanística.

Mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29/10/19, se concede a la mercantil promotora *“Autorización Ambiental Sectorial para la instalación con actividad principal elaboración de biofertilizantes en Manzana 11 del Parque Industrial El Valle, P.I. Las Salinas, con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de prescripciones técnicas de 19/07/19 adjunto a dicha resolución, que prevalecen en caso de discrepancia con las propuestas por la interesada”*. Dicha autorización conlleva asimismo:

- autorización de actividad potencialmente contaminadora de la Atmósfera Grupo A
- comunicación previa de producción de residuos peligrosos de menos de 10 T/año
- actividad potencialmente contaminadora del suelo

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 11/11/19, que, en lo que interesa, dice:

“... ”

3.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD:

3.1.- Licencia de Actividad:

El 29 de octubre de 2019 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede Autorización Ambiental Sectorial para esta instalación con actividad principal Elaboración de Biofertilizantes, incluyendo:

- Autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera Grupo A.
- Comunicación previa de producción de residuos peligrosos de menos de 10 t/año.
- Actividad potencialmente contaminadora del suelo.

Por tanto, a tenor del artículo 59 y anexo 1 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, el trámite de autorización de esta actividad en el ámbito municipal será Licencia de Actividad.

3.2.- Autorización de vertido de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado:

Por las características de esta actividad, se encuentra sometida al Decreto 16/1999 de 22 de abril sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, por lo que requiere Autorización de Vertido Municipal.

A tenor de lo estipulado en los artículos 62, 64 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, la Autorización de Vertido de aguas industriales a la red de alcantarillado quedará integrada de la Licencia de Actividad, con las condiciones exigidas en el Decreto 16/1999 de 22 de abril.

4.- CONDICIONES DE LA LICENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS ADICIONALES:

4.1.- Condiciones ambientales:

Las condiciones ambientales de la licencia serán las incluidas en el proyecto y todas las incluidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2019 de Autorización Ambiental Sectorial.

4.2.- Condiciones del ámbito de las competencias municipales:

Serán las contenidas en el proyecto técnico de la actividad y las indicadas a continuación:

4.2.1.- Autorización de vertido de aguas residuales industriales:

Por la documentación presentada, tanto del proyecto técnico como en la documentación incorporada al trámite ambiental, y por la naturaleza de los vertidos no se impone ninguna condición adicional para la operación de vertido a la red de alcantarillado, siendo procedente la Autorización de Vertido de aguas residuales al alcantarillado.

No obstante lo anterior, el titular de la actividad deberá aportar la siguiente documentación junto con la Comunicación Previa al Inicio de la Actividad:

- Copia de la Declaración de Vertido que deba presentar ante la entidad ESAMUR.
- Características analíticas de vertido.

5.- PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES:

Procede informar **FAVORABLE** la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y todas las incluidas en la Resolución de 29 de octubre de 2019 de Autorización Ambiental Sectorial, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

Procede informar **FAVORABLE** la Autorización de Vertido de Aguas Industriales a la Red de Saneamiento, con las condiciones del apartado 4 del presente informe.

6.- COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN:

Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada el 22 de abril de 2016, el titular comunicará por escrito a este ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

- 1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- 2º.- Copia del Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 3º.- Copia de la Declaración de Vertido que deba presentar ante la entidad ESAMUR.
- 4º.- Características analíticas de vertido.
- ...

Se emitido asimismo informe favorable en fecha 10/12/19 por la Arquitecta Municipal, con sujeción a una serie de condiciones:

“....

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

Se ha emitido Informe favorable del Ingeniero Industrial para la Licencia de Actividad sujeto a las condiciones de la Autorización Ambiental Sectorial.

El aseo adaptado deberá cumplir las especificaciones del DB SUA del Código Técnico de la Edificación.

Las edificaciones no podrán destinarse a la Actividad hasta la completa urbanización de los dos viales de acceso a la parcela, actualmente en ejecución por Industrialhama.

Tampoco podrán hacerse efectivos los vertidos autorizados hasta que las redes urbanas estén recibidas por el Ayuntamiento.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Industrialhama como promotor de la urbanización debería acreditar la existencia del seguro previsto en el artículo 258.2 LOTURM para la venta de parcelas antes de ultimar las obras de urbanización.

...”

Se ha sometido el expediente a información pública mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios y página web municipales, y notificación a los vecinos próximos al emplazamiento de la actividad. No habiendo sido presentada alegación alguna, según se desprende del informe emitido en fecha 11/02/20 por el Responsable del Registro Municipal (con las debidas reservas, dadas las circunstancias excepcionales ocurridas el 26 de noviembre –cyber ataque mediante un criptolocker-, y por las cuales se ha visto afectada la integridad del Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia).

También se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 06/02/20, en relación con los devengos correspondientes en concepto de ICIO y Tasas de las licencias objeto de expediente. En relación con dichos devengos, se hace constar que la TASA por

tramitación de la licencia de actividad, por importe de 520€ ya ha sido abonada en concepto de autoliquidación mediante transferencia de fecha 11/02/20.

Asimismo, se ha suscrito ante el Secretario General Acta de Comparecencia en fecha 13/02/20 por la mercantil promotora, a los efectos recogidos en el art. 185.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia, comprometiéndose a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, así como a fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

Finalmente, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/02/20, según el cual:

“ ...

Por lo que se refiere a la licencia de actividad solicitada la planta de elaboración de biofertilizantes objeto de expediente está sometida a Autorización Ambiental Sectorial, según se desprende del informe técnico emitido y de la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29/10/19. Y por consiguiente, está sujeta a licencia de actividad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59.2 y Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre actividades en Alhama de Murcia.

Habiéndose sometido la solicitud de licencia de actividad a información pública mediante publicación de Edictos en el Tablón de Anuncios Municipal y notificación individualizada a los vecinos inmediatos, no ha sido presentada alegación alguna (con los medios de que se dispone en este momento tras el cyber ataque sufrido mediante un criptolocker el 26/11/19). Cuenta asimismo con los correspondientes informes favorables (condicionados) emitidos por los Técnicos Municipales.

Por lo que procede, por aplicación de lo dispuesto en el art. 64 de la precitada Ley regional 4/2009, y 7 y ss, de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades de Alhama, elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para la concesión de dicha licencia, en la que se resolverán todas las cuestiones planteadas. Dicha licencia se otorgará sometida a las condiciones especiales correspondientes al supuesto de que se trata; en el presente supuesto se otorgará autorización de vertidos al alcantarillado. Aperciendo al titular de la licencia que no podrá dar comienzo a la actividad hasta tanto haya presentado una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio efectivo de la actividad y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia concedida. Se aprobarán asimismo las liquidaciones que corresponda según la Ordenanza fiscal reguladora. Notificándose al titular y a cuantos otros interesados se hayan personado en el expediente, con la expresión de los recursos que procedan.

Por lo que se refiere a la licencia de obras solicitada, ha de ser objeto de resolución conjunta con la concesión de la licencia de actividad, según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, según los siguientes fundamentos de derecho.

sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de prescripciones técnicas de 19/07/19 adjunto a dicha Resolución, que prevalecen en caso de discrepancia con las propuestas por la interesada. Así como a las siguientes **condiciones adicionales**:

- **Respecto del inicio de la actividad**, una vez concluída la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2/2017 de 13 de febrero, el titular comunicará la fecha prevista para el inicio de la actividad, acompañando la siguiente documentación:
 - Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente. En él deberá quedar acreditada la finalización de las obras de urbanización de la parcela donde se edifica, dado que, al tratarse de un suelo urbanizable ya ordenado pendiente de ejecución de urbanización, según el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, debe asegurarse la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación. En los términos recogidos en las condiciones especiales de la licencia urbanística que simultáneamente se concede.
 - Copia del Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
 - Copia de la Declaración de Vertido que debe presentar la promotora ante la entidad ESAMUR.
 - Características analíticas de vertido al alcantarillado.

Segundo.- Conceder Autorización de Vertidos a la red de Alcantarillado municipal, que queda integrada en la presente licencia de actividad (según art. 62, 64 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia), con las condiciones exigidas en el art. 2 del Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado.

Condicionada al cumplimiento de las condiciones anteriormente mencionadas, a justificar con la documentación a presentar junto con la Comunicación Previa al Inicio de la Actividad.

Tercero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../.... Urb_Obr, a la mercantil Symborg Business Development S.L. (C.I.F. nº B-73944183), para la realización de las obras consistentes en “Construcción de industria de planta de elaboración de biofertilizantes en Avda. de las Naciones, Parque Industrial Las Salinas, Sector PP El Valle (Ref. Catastral: parte de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas nº,,,, y)” con arreglo al Proyecto y documentación suscritos

por la Ingeniería Idea Ingeniería. Siendo constructora la mercantil Construcciones Urdecon SA.

Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación. Declarando expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes Condiciones Generales:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o*

el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *No se permitirá la utilización de la edificación objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la urbanización (específicamente hasta la completa urbanización de los dos viales de acceso a la parcela, actualmente en ejecución por Industrialhama), debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con los arts. 99 y 89 de la misma Ley. Habiéndose suscrito compromiso en tal sentido en acta de comparecencia ante el Secretario de este Ayuntamiento en fecha 13/02/20.*

Segunda.- *El aseo adaptado deberá cumplir las especificaciones del DB SUA del Código Técnico de la Edificación.*

Tercera.- *No podrán hacerse efectivos los vertidos autorizados hasta que las redes urbanas estén recibidas por el Ayuntamiento.*

Cuarta.- *Deberá acreditarse en el plazo de quince días desde la emisión del presente acuerdo la existencia del seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno, en cumplimiento de lo*

dispuesto en el art. 258.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Apercibir a la mercantil interesada de que la presente licencia se entienda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Pudiendo ejercer las autoridades municipales o gubernativas, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 y ss. de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

Quinto.- Girar las siguientes liquidaciones a nombre de la mercantil promotora, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actividades Municipales en régimen de Derecho Público, y en la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

- en concepto de Tasa por tramitación de la licencia urbanística: **3.987'95€** (art. 5 de la Ordenanza reguladora).
- en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras objeto de licencia urbanística: **62.539'85€** (=3,4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, 1.839.407'36€).

Sexto.- Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano Ambiental Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM nº 120, de 26/05/17).

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por M. G. P. con DNI:, en representación de INGEAGUA, SL, con CIF: B-06414478 y domicilio en Cl. Pepa Flores Marisol nº 30-33, CP 29014 Málaga, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 350,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, lote III* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la técnico municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil INGEAGUA, SL, con CIF: B06414478, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 350,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *Servicio de asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, lote III (expte 08-18)*.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... de fecha, presentado por A. I. R. M., con DNI:, y domicilio en Alhama de Murcia, por el que solicita la devolución de garantía que depositó, en metálico, para garantizar la correcta prestación de la *concesión demanial de la cafetería de la piscina municipal cubierta de Alhama de Murcia por subrogación del adjudicatario* que le había sido adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Jefe de almacén y compras de ayuntamiento de Alhama de Murcia y el informe de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a A. I. R. M., con DNI:, la fianza en **metálico**, que por importe de 3.087,00 € depositó para responder del desarrollo de la concesión demanial antes referenciada.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ATENCIÓN AL VECINO SOBRE PRODUCTIVIDAD A PERSONAL MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y UNICA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TREN

TURÍSTICO EN NAVIDAD Y LOS MAYOS EN ALHAMA DE MURCIA, AÑOS 2020 Y 2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de tren turístico en Navidad y Los Mayos en Alhama de Murcia, años 2020 y 2021**”.

Y vista el acta de la primera sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: CLASIFICAR, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

PRIMERO y UNICO.- Turistren Bus, SLU con CIF: B23653207 con una puntuación total de 10,00 puntos.

SEGUNDO.- Requerir a las mercantil **TURISTREN BUS, SLU** con CIF: B23653207 y domicilio en Ctra. Mazarrón-Puerto, km 2, CP 30270 Mazarrón (Murcia), para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable sobre la vigencia de los datos que incluye la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

2.- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de cantidad y técnicos de los trenes afectos al desarrollo del servicio que se contemplan en el apartado 4 y 6 del Pliego de Prescripciones (Condiciones) Técnicas.

3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio del contrato **para los dos años** (24.800 euros), excluido el importe del IVA, esto es, MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (**1.240,00 euros**).

TERCERO.- Notificar a la mercantil **Turistren Bus, SLU** con CIF: B23653207, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y **apercibir** a dicha mercantil que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá retirada su oferta, así mismo **Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía sobre productividad año 2019 de funcionarios y laborales y Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de regulación de tráfico del Ayuntamiento.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación, se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE PRODUCTIVIDAD AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A fin de dar cumplimiento al vigente Acuerdo Regulador, Convenio de este Ayuntamiento de su personal funcionario y laboral, y dado que en su artículo 10.05 se indica que la Corporación y los Sindicatos representativos negociarán un porcentaje de incremento de la dotación económica para el complemento de productividad que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico de todos los puestos de trabajo, para retribuir una mejora del rendimiento de los empleados públicos para la consecución de un mejor servicio público al ciudadano. Fijado sin cambios para el año 2019 con respecto a años anteriores, en el porcentaje del 3'75%.

Visto el informe de la sección de Personal de fecha 18/02/2020, por el que se valora el complemento de productividad del personal funcionario y laboral que se encuentra en activo en este Ayuntamiento en el año 2019 sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, quedando exceptuados los contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración igual o inferior al año, así como los contratos en prácticas y para la formación durante el primer año; aplicando el porcentaje del 3,75% a los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico del personal indicado por el tiempo realmente productivo de conformidad a los conceptos salariales anuales sujetos al cómputo anual, descontando a cada trabajador el número de días de ausencia en el trabajo por licencias o permisos (enfermedad de familiares, nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, matrimonio, cambio de domicilio, deber inexcusable, y otros permisos retribuidos similares).

Y previo informe de la Intervención de este Ayuntamiento en el se acredite la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente al gasto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2239/2015, de fecha 15 de junio de 2015, en el que se delega en la Junta Local de Gobierno la asignación del Complemento de Productividad del personal al servicio de las Corporaciones Locales, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder el abono al personal funcionario y laboral que en activo durante el año 2019, sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, que han prestado servicios en este Ayuntamiento, quedando excluidos contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración inferior al año, de conformidad a lo expuesto, y que asciende a un total de **166.770'07 €**, conforme a la siguiente liquidación:

APELLIDOS		NOMBRE	C. PRODUCTIVIDAD 3'75%
A.	N.	S.	1.116,93
A.	G.	M.	1.324,71
A.	R.	M. C.	1.300,64
A.	G.	R.	1.014,59
A.	C.	D. J.	293,01
A.	M.	J.	645,73
A.	O.	F. M.	1.273,12
A.	R.	F.	936,18
A.	G.	S.	297,77
A.	G.	J. A.	1.355,60
A.	M.	A. V.	465,87
B.	T.	J. M.	1.256,44
B.	M.	J.	916,11
B.	S.	J.	1.515,72
B.	R.	J.	733,70
B.	S.	D.	851,91
B.	S.	S. A.	1.926,15
B.	M.	M.	701,76
B.	S.	M. A.	1.220,37
B.	A.	A. M.	1.398,20
B.	A.	A. M.	1.216,99
B.	A.	F. M.	1.301,93
C.	C.	S.	1.258,71
C.	H.	S.	919,71
C.	V.	J. M.	1.468,04

C.	G.	A.	1.103,18
C.	M.	S.	847,64
C.	G.	A.	847,96
C.	G.	P.	1.393,98
C.	C.	M. A.	934,02
C.	G.	A.	600,26
C.	G.	J.	1.532,62
C.	M.	C.	832,36
C.	C.	M. J.	1.411,59
C.	M.	J.	43,03
C.	M.	R.	1.193,30
C.	G.	J.	118,17
D.	G.	M.	878,14
D.	R.	A. J.	232,97
D.	G.	C.	844,85
E.	T.	M. J.	166,58
E.	T.	M. M.	141,43
E.	L.	A.	530,82
F.	L.	E.	626,26
G.	B.	J.	1.273,12
G.	G.	F.	1.316,77
G.	M.	A.	1.166,41
G.	C.	A.	1.117,28
G.	D.	S.	1.050,00
G.	G.	J. M.	1.297,47
G.	M.	A.	781,94
G.	M.	A. J.	963,62
G.	G.	G.	1.272,81
G.	C.	A. B.	1.099,15
G.	M.	D.	1.359,55
G.	A.	P. J.	1.396,77
G.	G.	C.	32,08
G.	H.	J.	1.514,47
G.	C.	F. M.	858,17
G.	O.	P. J.	1.524,21
G.	M.	C.	1.685,16

G.	P.	J.	1.183,09
G.	A.	J. A.	1.795,30
G.	C.	F.	1.492,31
H.	G.	A. J.	916,65
H.	R.	A.	446,35
H.	P.	J. M.	1.248,11
I.▫	M.	D.	1.413,85
I.	M.	A.	836,50
J.	C.	J. F.	1.178,63
L.	G.	J. A.	133,38
L.	C.	E.	1.164,07
L.	M.	J.	1.186,89
L.	P.	M. A.	1.444,20
L.	M.	R.	1.273,12
L.	L.	M. D.	1.888,87
L.	J.	M. B.	1.022,54
L.	L.	J. J.	313,09
L.	G.	A.	863,16
L.	G.	G.	429,91
M.	A.	A.	726,38
M.	S.	R.	1.219,39
M.	P.	B.	646,85
M.	A.	S.	1.170,36
M.	C.	B.	387,24
M.	G.	S.	1.198,16
M.	P.	J.	1.593,17
M.	M.	J.	1.222,12
M.	A.	A.	1.419,45
M.	M.	D.	641,98
M.	P.	F.	789,19
M.	G.	A.	664,78
M.	B.	J.	915,90
M.	R.	B.	490,37
M.	V.	F.	1.058,36
M.	C.	M. C.	799,60
M.	S.	J.	198,93

M.	M.	C.	875,96
M.	G.	M. C.	1.093,54
M.	C.	M. L.	187,98
M.	B.	P.	1.361,64
M.	S.	J.	1.177,97
M.	D.	F.	873,11
M.	C.	A. M.	1.341,47
M.	M.	F. J.	624,39
M.	R.	A.	1.024,30
N.	R.	M. M.	1.259,74
B.	A.	F.	645,62
O.	D.	A. C.	550,18
P.	C.	J. A.	1.181,00
P.	B.	J.	813,43
P.	L.	J.	1.323,11
P.	M.	F.	662,04
P.	M.	J.	76,64
P.	M.	M.	32,08
P.	M.	A.	870,31
P.	R.	M. A.	1.416,30
P.	C.	J.	590,84
P.	M.	A. J.	849,46
P.	R.	P.	822,81
P.	B.	F. A.	855,99
R.	F.	J. C.	32,08
R.	M.	R.	1.558,50
R.	S.	D.	2.333,74
R.	M.	L.	22,64
R.	G.	F.	1.161,93
R.	P.	F. A.	1.874,11
R.	B.	F.	94,16
R.	M.	C.	1.211,21
R.	G.	E. M.	449,56
R.	C.	A. B.	988,49
R.	N.	V.	1.164,56
R.	P.	P.	1.040,53

JGL25-02-20

R.	B.	E.	211,20
R.	C.	E.	1.242,57
R.	F.	J. J.	1.268,95
R.	O.	M. J.	356,72
S.	G.	G.	1.042,93
S.	M.	P.	24,57
S.	L.	A.	846,50
S.	L.	G.	885,73
S.	C.	B.	839,63
S.	C.	A.	689,73
S.	M.	L.	645,02
S.	G.	L.	1057,25
S.	M.	S.	759,67
S.	S.	A. J.	1.364,14
S.	C.	J.	1.267,88
T.	G.	J.	587,52
T.	R.	J. A.	1.624,53
T.	L.	A.	709,21
T.	M.	F.	913,27
U.	G.	M.	1.151,20
U.	A.	J. J.	1.267,87
V.	M.	D.	1.147,07
V.	S.	V.	1.301,93
TOTAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS			151.080,74

APELLIDOS		NOMBRE	C. PRODUCTIVIDAD 3,75 %
B.	L.	B.	311,37
C.	C.	M. J.	1181,22
C.	S.	M.	1121,75
C.	N.	I.	1021,95
D.	G.	P. J.	845,77
G.	F.	N.	502,12
G.	B.	M.	848,55
H.	V.	N.	498,71
H.	A.	D.	1285,65

L.	M.	T.	1367,77
M.	B.	A. M.	1188,25
M.	G.	M.	1183,20
R.	L.	A.	1007,43
R.	P.	C.	461,65
R.	S.	M.	699,67
R.	G.	M. A.	924,54
S.	R.	A. M.	497,61
V.	J.	J.	742,11
TOTAL PRODUCTIVIDAD LABORALES			15.689,33

TOTAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL AYUNTAMIENTO	166.770,07 €
--	---------------------

Segundo.- Dar cuenta a la Sección de Personal para su inclusión en la nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2020, y tras asumir en su integridad el contenido del Acta de la segunda sesión de la Mesa de Contratación de 31 de enero de 2020, se resolvió **CLASIFICAR**, según los informes emitidos por los técnicos municipales y valoración realizada por la mesa de contratación a la única empresa que presentó oferta y sigue en licitación en el contrato para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de regulación del tráfico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la siguiente puntuación:

PRIMERA Y ÚNICA: Murciana de tráfico, S.A con CIF A-30035927.. **65,00 puntos.**

y **REQUERIR**, a dicha mercantil con domicilio a efectos de notificaciones en Carril Molino Nerva nº 21 de Murcia C.P. 30007 para que, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación justificativa, en el caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 20 de febrero de 2020, la mercantil **Murciana de tráfico, S.A.**, ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por este mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de regulación de tráfico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia” a la mercantil **Murciana de Tráfico, S.A.**, con CIF: A30035927 y domicilio a efectos de notificaciones en Carril Molino Nerva nº 21 de Murcia C.P. 30007 por precio, para los tres años de duración del contrato de 22.863,45 € de Base Imponible, más la cantidad de 4.801,32 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 27.664,77 €, de conformidad a la oferta presentada, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a la mercantil adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a Dña. M. C. A. R., responsable de este contrato, Ingeniera Técnica Municipal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y diecisiete minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.